

CAPÍTULO VI DEL DIRECTORIO

Art. 12 El Directorio del CIISCP estará conformado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, y un vocal de cada Comisión quienes tendrán voz y voto. El Presidente tendrá voto dirimente. Todos los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años, pero deberán continuar en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. El Directorio se instalará y podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros principales.

Art. 13 Los miembros principales y suplentes del Directorio serán elegidos por mayoría absoluta de votos de entre los miembros activos del CIISCP en pleno ejercicio de sus derechos.

Art. 14 Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y los reglamentos que se aprueben.
- b. Elaborar y aprobar los reglamentos del CIISCP.
- c. Formular reformas a los Estatutos del CIISCP, las cuales deberá someter a aprobación de la Asamblea General.
- d. Considerar y resolver las solicitudes presentes al CIISCP. También conocerá y resolverá las solicitudes de admisión de nuevos miembros.
- e. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- f. Sesionar ordinariamente una vez cada dos meses, y extraordinariamente a pedido del Presidente o de por lo menos cuatro miembros del Directorio.
- g. Conocer trimestralmente los informes de Tesorería
- h. Conocer los informes de los Representantes del CIISCP ante otros organismos.
- i. Sugerir a la Asamblea General el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias, tomando en consideración las necesidades del CIISCP.
- j. Nombrar a los miembros que deberán integrar las Comisiones Permanentes y las que creyere necesarias. Una vez nombradas éstas, un delegado de cada Comisión pasará a formar parte del Directorio, con voz informativa exclusivamente.
- k. Designar a los delegados del CIISCP ante otros Organismos, tanto públicos como privados, de acuerdo con las reglamentaciones correspondientes.
- l. Nombrar un Prosecretario, un Auxiliar de Tesorería, un Bibliotecario, un Contador y los demás funcionarios y empleados necesarios para la buena marcha del CIISCP.
- m. Elaborar y cumplir el programa de actividades anuales del CIISCP.
- n. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General.
- o. Establecer sedes del CIISCP en todos aquellos lugares de la República en los que sea necesario.
- p. Principalizar a los Vocales Suplentes para que integren el Directorio en caso de ausencia de los Vocales Principales, y resolver sobre las renunciaciones que presenten los miembros del Directorio que dejasen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas.
- q. Las demás que le corresponda de acuerdo a la Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería, su Reglamento, el presente Estatuto y sus Reglamentos.